

SECRETARIA: Palmira (V.), 23-noviembre-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A., mediante apoderado que reasumió el poder, acreditó el pago por el valor conciliado. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: Ángela Patricia Romero Iglesias y otros
Demandados: LIBERTY SEGUROS S.A. y otra
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00088**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandada **LIBERTY SEGUROS S.A.**, mediante apoderado judicial, quien reasumió el poder, allegó memorial al correo institucional del despacho, aportando la constancia de la transacción realizada por Citibank Colombia al señor BRYAN STIVEN RIOS ROMERO, con C.C. No. 1.075.678.721, con la cual acredita el pago del valor conciliado en la audiencia llevada a cabo el día 29 de septiembre del año en curso, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$145'000.000 MCTE), .

Conforme a lo anterior y habida cuenta que no existe en este asunto trámite pendiente por realizar, se declarará concluido el proceso y se ordenará el archivo del expediente, tal como lo prevé la parte final del artículo 122 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REASUMIDO el poder por parte del abogado **GUSTAVO ALBERTO ÁVILA HERRERA**, como apoderado especial de LIBERTY SEGUROS S.A., en el presente proceso.

SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO el presente proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 del Código General del Proceso, previas las anotaciones y cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00088-00
Auto terminación de proceso

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0170842f357b31a4762921c80174cbf4961ee385b0467972efda6ab31da3ae**

Documento generado en 26/11/2020 10:10:29 a.m.